

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00294-00
ACCIONANTE:	HEINER CUELLAR GUARNIZO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
ACCIÓN	TUTELA
Auto que admite tutela	

El señor **Heiner Cuellar Guarnizo** actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de igualdad, petición, trabajo y debido proceso.

Previo a resolver sobre la admisión, se debe precisar que mediante auto de 31 de agosto de los corrientes, se solicitó información relacionada con los derechos y hechos de la presente acción de tutela al Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Bogotá, Despacho que mediante memorial de 1 de septiembre de 2021 informó que la acción de tutela en estudio no presenta identidad de causa y objeto con el amparo dispensado en ese Juzgado en el proceso radicado 11001333501220200031500, por cuanto los cargos para los cuales concursaron los actores son diferentes en el cargo y la OPEC, por lo que no es posible acumular o avocar conocimiento de ésta acción de tutela.

Así las cosas y con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor Heiner Cuellar Guarnizo contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Director General del Sena, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: OFÍCIESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en el mismo término informe lo siguiente:

- Si el accionante Heiner Cuellar Guarnizo identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.675 ocupó el séptimo lugar de elegibilidad en la Convocatoria 436 de 2017, dentro del empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No. 59603 denominado INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1. Para el efecto se solicita allegar la lista de elegibles con su constancia de firmeza y demás documentación que considere conveniente.

-Informe la fecha en la cual venció o vence la lista de elegibles para la OPEC 59603, cargo INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1 de la Convocatoria 436 de 2017.

CUARTO: OFÍCIESE al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para que en el mismo término informe lo siguiente:

- Si el accionante Heiner Cuellar Guarnizo ha sido nombrado en el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No. 59603, INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, en caso negativo, informe las razones por las cuales ello no ha sido posible.

-Informe si para la OPEC No. 59603, INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, existen empleos equivalentes o de inferior jerarquía, ubicados dentro del mismo nivel en aplicación de la Ley 1960 de 2019 y si los mismos han sido ocupados por integrantes de la lista de elegibles de la Convocatoria 436 de 2017.

QUINTO: Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a los demás integrantes de la lista de elegibles del empleo OPEC No. 59603 denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1 de la Convocatoria 436 de 2017; conformada en la Resolución CNSC – 20192120011255 de 26 de febrero de 2019, para tal efecto se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Sena que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publiquen en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado por el accionante con el fin de que los posibles afectados dentro del término de un (1) día siguiente a su publicación puedan intervenir en el trámite de la misma. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado.

SEXTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Notifíquese esta providencia al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
006
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ec2e2613f83a3c0ab0792463db8e3fd7dc44e63940b61bc6e185afbb3a817f**
Documento generado en 03/09/2021 08:52:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>